

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
AEG

APRUEBA PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL DECRETO SUPREMO N° 40, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SOMETE A CONSULTA PÚBLICA, Y PONE TÉRMINO AL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN ANTERIOR, CUYA PROPUESTA FUE APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 161, DE 2022, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0214

SANTIAGO,

13 MAR 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 8, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto ha sido refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Resolución Exenta N° 161, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba propuesta de modificación al Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y la somete a consulta pública; en la Resolución Exenta N° 1.629, de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la Alerta Sanitaria; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"), define Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 2 letra j) como "el procedimiento, a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental, que,

en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes".

2. Que, por Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "Reglamento del SEIA").

3. Que, mediante Decreto Supremo N° 8, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, se modificó el Reglamento del SEIA, con el objeto de ajustar algunas normas de dicho instrumento con la normativa sectorial; disminuir los umbrales exigibles para que determinados proyectos se sometan a evaluación ambiental; y, corregir errores no detectados previamente.

4. Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 63, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, el Reglamento del SEIA fue modificado nuevamente, con la finalidad de ajustar algunas normas de dicho instrumento a la Ley N° 19.300; corregir errores no detectados previamente; y, mejorar el funcionamiento del instrumento.

5. Que, con posterioridad, el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA") propuso un conjunto de nuevas modificaciones al Reglamento del SEIA, con la finalidad de agregar definiciones y ajustar sus disposiciones a la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (en adelante, "Ley N° 20.920"), las que fueron analizadas en conjunto con este Ministerio, para elaborar una nueva propuesta de cambios.

6. Que, este contexto, mediante Resolución Exenta N° 161, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó una nueva propuesta de modificación al Reglamento del SEIA y la sometió a consulta pública.

7. Que, durante dicho proceso de consulta pública, se recibieron múltiples observaciones, muchas de las cuales apuntan a realizar una modificación sustantiva del Reglamento del SEIA.

8. Que, adicionalmente, con fecha 1 de junio de 2022, el Congreso Nacional aprobó el "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe", también conocido como "Acuerdo de Escazú", el que establece en su artículo 4 número 3, que cada Parte adoptará todas las medidas necesarias, de naturaleza legislativa, reglamentaria, administrativa u otra, en el marco de sus disposiciones internas, para garantizar la implementación del presente Acuerdo.

9. Que, además, con fecha 13 de junio de 2022, se publicó la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático, que establece en su artículo 40, inciso primero, que "Los

proyectos o actividades que se sometan a evaluación de impacto ambiental de acuerdo a la ley considerarán la variable de cambio climático en los componentes del medio ambiente que sean pertinentes, conforme lo disponga el reglamento respectivo".

10. Que, por su parte, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular del Ministerio del Medio Ambiente, ha propuesto un conjunto de modificaciones en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.920, las que se sustentan en la necesidad de armonizar el Reglamento del SEIA con los contenidos de la referida ley, relacionados con la valorización y/o eliminación de residuos.

11. Que, en este contexto, el Ministerio del Medio Ambiente, en conjunto con el SEA, han elaborado una nueva propuesta de modificación al Reglamento del SEIA, de carácter sustantivo, de forma de recoger las observaciones del procedimiento de participación ciudadana ya realizado, incorporar de forma sustancial la variable de cambio climático y una efectiva participación de la comunidad durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, así como armonizar debidamente sus disposiciones con la Ley N° 20.920.

12. Que, el artículo 14, inciso tercero, de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"), contempla como forma de finalización de los procedimientos, la desaparición sobreviviente del objeto.

13. Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos anteriores, en este contexto, se produce una desaparición sobreviniente del objeto de la Resolución Exenta N° 161, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, toda vez que se llevará a cabo la elaboración de una nueva propuesta de modificación del Reglamento del SEIA, la que a su vez contará con una nueva etapa de consulta pública.

14. Que, con el mérito de las razones expuestas precedentemente, se resuelve lo siguiente:

RESUELVO:

1. PÓNGASE TÉRMINO al procedimiento de modificación del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que estableció el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuya propuesta fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 161, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente.

2. APRUÉBESE el nueva proyecto de modificación al Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, establecido mediante Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que se adjunta a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

3. **SOMÉTASE A CONSULTA PÚBLICA** el proyecto de modificación al Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, adjunta a la presente resolución. Para tales efectos:

a) Remítase copia de los antecedentes, al Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente para que emita su opinión sobre la propuesta referida. Dicho Consejo dispondrá de 23 días hábiles para emitir su opinión, contados desde la recepción de los antecedentes.

b) Dentro del plazo de 23 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a su publicación en el Portal Web del Ministerio del Medio Ambiente de la presente resolución, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al contenido de la propuesta de modificación al Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente. Las observaciones deberán ser fundadas y presentadas a través de la plataforma electrónica <http://consultasciudadanas.mma.gob.cl>, o bien, por escrito en el Ministerio del Medio Ambiente o en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente correspondientes al domicilio del interesado.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MMA/FDB/PBU/AEG/CAC

Distribución:

- Gabinete de la Ministra.
- Consejo Consultivo Nacional.
- División Jurídica.
- División de Cambio Climático.
- Oficina de Evaluación Ambiental.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.

Adjunto:

- "Propuesta de Reforma al Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido por el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente".

SGD 2.913-2023